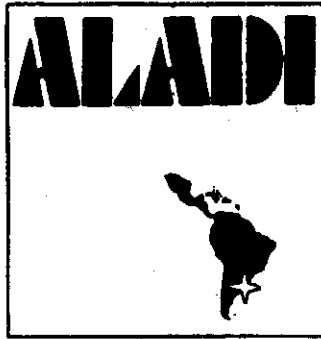


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

COMUNICA LA APLICACION DE
CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

ALADI/CR/di 233
REPRESENTACION DE CHILE
9 de noviembre de 1989

Montevideo, 1º de noviembre de 1989.

No. 84/89

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de informarle que el Gobierno de Chile puso en aplicación a contar del 1º de noviembre en curso y por el plazo de un año, una cláusula de salvaguardia para la concesión otorgada para "Carnes de aves de corral" ítem 02.02.0.01, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de Complementación Económica no. 4.

La medida que se notifica y que se aplica a las importaciones de los productos comprendidos en la concesión antes indicada consiste en lo siguiente:

- a) Mantener el tratamiento preferencial negociado en el Primer Protocolo Modificador del Acuerdo de Complementación Económica no. 4, para el cupo fijado de 3.000 toneladas anuales, exclusivamente a las importaciones de "Carnes de gallos, gallinas y sus pollos".
- b) Excluir del tratamiento preferencial antes indicado a las importaciones de todas las demás carnes de aves de corral, incluidas en el ítem 02.02.0.01.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.